



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**  
Barrancabermeja, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA  
Radicación 68081-31-05-002-2021-00179-00  
Demandante ROBINSON DÍAZ HOYOS  
Demandados PORVENIR S.A., NUEVA EPS, EPS MEDIMAS S.A.S.

De conformidad con lo previsto en el art. 54 del CPTSS, en aplicación del principio de celeridad y economía procesal, requiérase a la EPS MEDIMAS S.A.S. para que en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, certifique a que entidad, empresa y/o persona natural efectuó el pago de las facturas relacionadas en el certificado de incapacidades obrante a folios 050 a 051 del archivo 12 del expediente digital, especialmente que en la relación de pagos que militan a folios 62 a 70 se indican diferentes cuentas, entre estas: 111111111, 637128265, 047112420.

Mediante auto notificado en estrados el 10 de agosto de 2022, fue dispuesta la celebración de la audiencia de que trata el artículo 80 CPTSS para el **TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, audiencia que se había manifestado que se realizaría de manera virtual a través de la aplicación LIFESIZE, no obstante, **se deja claridad que la misma se realizará de manera presencial en la Sala de Audiencias No. 4 del Palacio de Justicia**, en la misma fecha y hora al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho, los cuales hacen inviable la realización de la diligencia de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** a la EPS MEDIMAS S.A.S., para que en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, certifique a que

entidad, empresa y/o persona natural efectuó el pago de las facturas relacionadas en el certificado de incapacidades obrante a folios 050 a 051 del archivo 12 del expediente digital, especialmente que en la relación de pagos que militan a folios 62 a 70 se indican diferentes cuentas, entre estas: 111111111, 637128265, 047112420.

**SEGUNDO: SEÑALAR** la fecha y hora para el día **TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, para llevar a cabo la reanudación de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPTSS, **audiencia a realizarse, presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4 del Palacio**, al configurarse la hipótesis descrita en el párrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho, que hacen inviable la realización de la diligencia de manera virtual.

**TERCERO:** Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico [j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato PDF, en el horario de atención de este Distrito Judicial.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES**  
**JUEZ**

Esta providencia se notifica en el **estado electrónico No. 014 de fecha 06 de febrero de 2023**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Arley Ivan Mendez Fuentes

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6514a1102e70f8ab49aea91dad10b56edcb9ba78976a2d1bcadd1be01ad9f320**

Documento generado en 03/02/2023 04:23:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**